CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO 306, DENOMINADO "FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C." , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE **"EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMSIARIO",** Y POR OTRA PARTE, **ACTINVER, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO HUGO APOLONIO PENILLA MARTÍNEZ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FIDUCIARIO",** DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 16 de agosto del año 2011 dos mil once, se llevó a cabo la celebración de un Contrato de Fideicomiso (**"Fideicomiso"**), dentro del cual comparecieron, por una parte, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.,** representado en ese acto por quien era su Director General la Dra. María Margarita paras Fernandez, en su carácter de **"FIDEICOMITENTE"**, y por otra parte, **ACTINVER, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** representado en ese acto por sus Delegados Fiduciarios Licenciado Oscar Mejia Reyes y Lic. Vanessa Elena Liceaga Mendoza, con el carácter de **"FIDUCIARIO"**, mismo que en copia simple se agrega al presente convenio como **ANEXO A.**

SEGUNDO.- Que con fecha 6 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.**

Asimismo, en el Transitorio Séptimo de este Acuerdo se menciona que los Centros Públicos de Investigación llevarán a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, se ajusten a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia concentren en sus tesorerías los recursos distintos a los recursos federales sin que rebase el 30 de junio de 2021.

DECLARACIONES

I. Declara el **FIDEICOMITENTE,** por conducto de su Representante Legal el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, lo siguiente:

a) Que su representada es una persona moral de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas en vigor, mediante escritura pública número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, en el Folio Número 1958,

b) Que mediante escritura pública número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda., quedó protocolizada el cambio de denominación a: **"Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil"**, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, en el Folio Número 1958,

c) Que en virtud del DECRETO por el que se ordena la extinción de los fideicomisos, mandatos públicos y análogos, publicado el día 6 de noviembre de 2020, así como a la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN del Contrato de Fideicomiso original, emitió carta de instrucción al Fiduciario con fecha 18 de junio de 2021 para llevar a cabo la extinción del fideicomiso 306. Se anexa a este convenio, copia simple de la carta de referencia como Anexo "B".

d) Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo respecto del FIDEICOMISO,

e) Su representante legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 150,864 de fecha 05 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 36 de sus Estatutos Sociales, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y con fundamento en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II. Declara **"EL FIDUCIARIO"** Actinver, Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Grupo Financiero Actinver, a través de sus Representante legal Licenciado Hugo Apolonio Penilla Martínez , lo siguiente:

a) Que es una casa de bolsa debidamente autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, estando de acuerdo en aceptar el cargo que mediante el presente fideicomiso se le confirió.

b) Que acredita su personalidad y las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento· con la Escritura Pública No. 98,954 de fecha 8 de mayo de 2017, otorgada ante el Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil No. 34621 de fecha 6 de junio de 2017, de la ciudad de México, D. F., las cuales no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna.

c) Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del FIDEICOMISO, sin embargo, cualquier asunto posterior a la suscripción del presente instrumento relacionadas con las mismas no quedará bajo su responsabilidad;

d) Que en términos del artículo 221, fracción I, inciso "a", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, elaboró el presente convenio de extinción del FIDEICOMISO;

e) Se compromete a entregar a las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra naturaleza, a través de la Fideicomitente la información o documentación que le soliciten y se encuentre bajo su resguardo, relacionada con el FIDEICOMISO, así como a dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas;

f) Manifiesta que a la fecha de celebración del presente instrumento no existen observaciones pendientes respecto de los estados financieros auditados por parte del auditor externo ni alguna otra observación por parte de éste, o de algún ente fiscalizador respecto de su gestión fiduciaria;

g) No existen a su cargo obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO; deudas pendientes de pago; obligaciones de carácter civil, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza; ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitido, ni se encuentra el FIDEICOMISO subjudice a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia mercantil, civil, penal o administrativa y que no existen poderes otorgados a persona alguna, y

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 392, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 221 de su Reglamento, las partes convienen en obligarse, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y en virtud de que se cumplió el fin para el cual fue constituido, en términos de lo manifestado por el FIDEICOMITENTE-FIDEICOMSIARIO y el FIDUCIARIO convienen en extinguir el FIDEICOMISO, tomando como base los estados financieros dictaminados con cifras al 30 de septiembre de 2021 y, en consecuencia, dan por terminada la gestión fiduciaria.

SEGUNDA.- **El FIDUCIARIO** manifiesta que, previo a la suscripción de este convenio de extinción, cumplió con todas las obligaciones y erogaciones a cargo del patrimonio del FIDEICOMISO, por lo que a la fecha no existen obligaciones pendientes que cumplir con cargo al patrimonio fideicomitido, así como aquellas derivadas del encargo fiduciario, sin embargo, cualquier asunto posterior a la suscripción del presente instrumento relacionado con las mismas no quedará bajo su responsabilidad

TERCERA.- En virtud de lo expresado en las cláusulas que anteceden, el **FIDEICOMITENTE-FIDEICOMSIARIO** manifiesta que a la fecha de cancelación no cuenta con patrimonio para revertirle y su conformidad con la administración que el FIDUCIARIO realizó para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO,

Lo anterior, no prejuzga ni pretende limitar las responsabilidades en que pudieran incurrir o haber incurrido, en su caso, los servidores públicos que intervinieron en cualquier acto relacionado con la gestión del **FIDUCIARIO** en el **FIDEICOMISO**, quienes quedan sujetos a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- **FIDEICOMITENTE-FIDEICOMSIARIO** y el **FIDUCIARIO**, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de resolver cualquier situación de hecho o de derecho que derive de la operación del FIDEICOMISO o con motivo de su extinción, por lo que realizarán todos los actos que resulten necesarios.

QUINTA.- El **FIDUCIARIO** hace constar y manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados por la operación del FIDEICOMISO, por lo que no se reserva reclamación, ni acción, presente o futura, en contra del **FIDEICOMITENTE**.

SEXTA.- El **FIDUCIARIO** manifiesta que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO; deudas pendientes de pago; obligaciones de carácter civil, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza; ni bienes muebles e

inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitido, ni se encuentra el FIDEICOMISO subjudice a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia mercantil, civil, penal o administrativa y quedan sin efecto los poderes que pudieran existir otorgados a persona alguna.

SÉPTIMA.- El **FIDUCIARIO** a través del **FIDEICOMITENTE-FIDEICOMSIARIO**, en el ámbito de sus respectivas competencias, entregarán a las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra naturaleza que lo soliciten, la información o documentación que se encuentre bajo su resguardo, relacionada con el FIDEICOMISO, así como darán cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria , el **FIDEICOMITENTE-FIDEICOMSIARIO**, deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un original o copia certificada del presente instrumento dentro de los 15 días naturales posteriores a su formalización, y solicitar la baja de la clave de registro del FIDEICOMISO, a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, anexando copia de dicho convenio de extinción.

NOVENA.- Para los efectos y fines del presente convenio de extinción, las partes señalan como domicilios legales los siguientes:

El FIDEICOMITENTE: Contoy No. 137, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14240.
El FIDUCIARIO: Montes Urales 620 , Piso 1 , Col. Lomas de Chapultepec , Ciudad de México, C.P. 011000.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de extinción, en caso de controversia las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México., renunciando al fuero presente y futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente convenio de extinción por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en 3 tres tantos originales, quedando 2 ejemplares en poder del FIDEICOMITENTE, 1 en poder del FIDUCIARIO, en la Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

POR EL FIDEICOMITENTE-FIDEICOMSIARIO
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C,

DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL

POR EL FIDUCIARIO

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

LIC. HUGO APOLONIO PEILLA MARTINEZ

DELEGADO FIDUCIARIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICMISO 306, QUE CELEBRAN EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C Y ACTINVER, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER**.